FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE GESTIÓN No. 03

BOGOTÁ, mes de junio de 2022.

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 359
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	18 de abril de 2022
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 39- 44 - 101137526 Aseguradora: Seguros del Estado S. A. Fecha oficio aprobación: 18 de abril del 2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 86622 Fecha expedición: 22 de abril del 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 21.807.000.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	22 de abril del 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022
6. CONTRATISTA	Nombre completo: Sofía del Pilar Triviño Alarcón Identificación: 1.014.294.389 de Bogotá D. C Nacionalidad: Colombiana Dirección – ciudad de residencia: Carrera 93 A No. 73 A 79 – Santa Rosita, Engativá Teléfono de contacto:311 884 47 98 E-mail de contacto: strivinoala.98@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. FREDY MARCELO FLECHAS GAMBA Cargo: OFICIAL DE DIFUSIÓN Resolución de nombramiento No. 359 del 23 de enero del 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS EDITORIALES Y PERIODISTICOS E HISTORICOS DEL EJERCITO**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Diseñar y actualizar la estrategia de comunicación del Centro de Estudios Históricos del Ejército. 2. Administrar y actualizar la plataforma editorial y la página web del Centro de Estudios Históricos del Ejército. 3. Realizar cubrimiento periodístico a los eventos académicos y culturales del Centro de Estudios Históricos del Ejército. 4. Realizar corrección de estilo a las publicaciones académicas y culturales del Centro de Estudios Históricos del Ejército. 5. Coordinar los eventos académicos y culturales dónde participe el Centro de Estudios Históricos del Ejército.

	6. Realizar comunicados de prensa, boletines técnicos, crónicas, artículos periodísticos acerca de las actividades estratégicas del Centro de Estudios Históricos del Ejército utilizando los formatos ordenados por la Dirección de comunicaciones Estratégicas. 7. Mantener el directorio actualizado y comunicación constante con periodistas externos e institucionales. 8. responder por el archivo gráfico audiovisual de la unidad como elemento fundamental de la gestión de la memoria institucional. 9. Apoyar la difusión de la campaña y subcampañas institucionales en los medios de comunicación internos de las unidades y demás espacios que lo permitan. 10. Realizar asesorías y acompañamientos para la elaboración de trabajos periodísticos con medios de comunicación externos, previa autorización del comando superior, los cuales deben ser difundidos por los medios de comunicación externos, llevar el registro del material producido. 11. Mantiene en orden el equipo y su sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía con el supervisor de su contrato. 12. Elabora informes mensuales de las actividades realizadas 13. Tendrá en cuenta que los productos realizados son propiedad intelectual única y exclusiva del ejército nacional y se reconocerá su participación y derechos morales de autor. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”. 8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y

<table>
<tr>
<td></td>
<td>SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.
9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.
14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</td>
</tr>
<tr>
<td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td>
<td>Obligación No. 1 Diseñar y actualizar la estrategia de comunicación del Centro de Estudios Históricos del Ejército.
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>FECHAS HISTÓRICAS</td><td>01</td><td>Descripción: Correcciones, copy de twitter, y publicación en red social de fechas históricas.</td></tr>
</table>
ANEXOS 1:</td>
</tr>
</table>



Obligación 2 Diseñar y actualizar la estrategia de comunicación del Centro de Estudios Históricos del Ejército.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
02	ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	02	Diseño y realización de la estrategia de comunicación en partes para la difusión de los productos del CEHEJ

Anexos 2:



Obligación 3: Administrar y actualizar la plataforma editorial y la página web del Centro de Estudios Históricos del Ejército.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
03	PÁGINA WEB	03	Actualización de la página web del CEHEJ

Anexos 3:



Obligación4: Realizar cubrimiento periodístico a los eventos académicos y culturales del Centro de Estudios Históricos del Ejército.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
04	CUBRIMIENTO	04	Cubrimiento de la visita de un colegio al parque museo de las fuerzas militares.

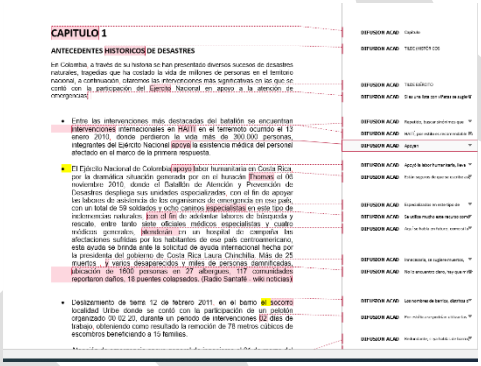
Anexos 4:



Obligación 5: Realizar corrección de estilo a las publicaciones académicas y culturales del Centro de Estudios Históricos del Ejército.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
05	CORRECCIÓN DE ESTILO	05	Corrección de estilo a los capítulos de libros y publicaciones académicas.

Anexos 5:



CAPITULO 1

ANTECEDENTES HISTORICOS DE DESASTRES

Entre las intervenciones más destacadas del batallón se encuentran intervenciones internacionales en HAITI en el terremoto ocurrido el 12 enero 2010, donde perdieron la vida más de 300.000 personas, integrantes del Ejército Nacional apoyó la asistencia médica del personal afectado en el marco de la primera respuesta.

El Ejército Nacional de Colombia apoyó labor humanitaria en Costa Rica, por la dramática situación generada por en el huracán Thomas el 06 noviembre 2010, donde el Batallón de Atención y Prevención de Desastres despliega sus unidades especializadas, con el fin de apoyar las labores de asistencia de los organismos de emergencia en ese país, con un total de 59 soldados y ocho caninos especializados en este tipo de incidencias naturales. con el fin de adelantar labores de búsqueda y rescate, entre tanto siete oficiales, médicos especialistas y cuatro médicos generales, atenderían en un hospital de campaña las afectaciones sufridas por los habitantes de ese país centroamericano, esta ayuda se brinda ante la solicitud de ayuda internacional hecha por la presidenta del gobierno de Costa Rica Laura Chinchilla. Más de 25 muertos , y varios desaparecidos y miles de personas damnificadas, ubicación de 1600 personas en 27 albergues, 117 comunidades reportaron daños, 18 puentes colapsados. (Radio Santafé . wiki noticias)

Deslizamiento de tierra 12 de febrero 2011, en el barrio el socorro localidad Uribe donde se contó con la participación de un pelotón organizado 00 IG 20, durante un periodo de intervenciones 02 días de trabajo, obteniendo como resultado la remoción de 78 metros cúbicos de escombros beneficiando a 10 familias.

Obligación 6: Coordinar los eventos académicos y culturales dónde participe el Centro de Estudios Históricos del Ejército.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
06	CORDINACIÓN DEL FORO DE HISTORIA		Coordinación del Foro de historia.

Anexos 06:



Obligación 7: Realizar comunicados de prensa, boletines técnicos, crónicas, artículos periodísticos acerca de las actividades estratégicas del Centro de Estudios Históricos del Ejército utilizando los formatos ordenados por la Dirección de comunicaciones Estratégicas.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
07	ARTICULOS Y NOTICIAS	N/A	Creación de noticias para la página web.

Anexos 7:



Obligación 08: Mantiene en orden el equipo y su sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía con el supervisor de su contrato

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
08	SITIO DE TRABAJO	N/A	El entorno laboral y el puesto de trabajo en perfecto estado y limpio.

Anexo:



Obligación 9: Realizar asesorías y acompañamientos para la elaboración de trabajos periodísticos con medios de comunicación externos, previa autorización del comando superior, los cuales deben ser difundidos por los medios de comunicación externos, llevar el registro del material producido.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
09	Boletines de prensa	N/A	Se realiza el boletín de prensa de la asistencia del CEHEJ al XX Congreso Histórico en Cartagena.

Anexo 9:

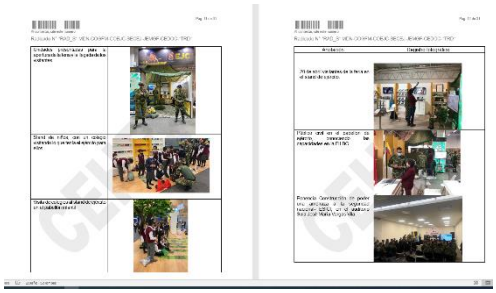


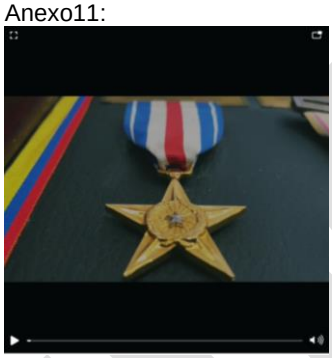
Obligación 10: Elabora informes mensuales de las actividades realizadas

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
10	INFORME DE LA FILBO	N/A	Se realiza el informe de la FILBO diariamente para dejar constancia de su participación

Anexo:

CEDOC

<table>
<tr>
<td></td>
<td>


Obligación 11: Responder por el archivo gráfico audiovisual de la unidad como elemento fundamental de la gestión de la memoria institucional.
<table>
<tr><td>No</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO</td></tr>
<tr><td>11</td><td>VIDEOS PARA REDES</td><td>N/A</td><td>Se realizan videos gráficos y audiovisuales para redes.</td></tr>
</table>
Anexo11:

</td>
</tr>
<tr>
<td>11. CONSTANCIAS</td>
<td>Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, Sofía del Pilar Triviño Alarcón y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CEDOC ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</td>
</tr>
</table>

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca en el mes de junio de 2022.

Sofía del Pilar Triviño Alarcón
CC. 1.014.294.389 Expedida en Bogotá D.C
CONTRATISTA